


CONGRESO DE LA NACIÓN

*República Argentina*

LEY 10.158 · 1984

# LEY 10.158

Boletín Oficial, 22 de mayo de 1984 · 2 artículos

*Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026*

# ÍNDICE

*Ley 10.158*

*LEY 10158*

*EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONA CON FUERA DE LEY*

ARTÍCULO 1°. Sustitúyense los artículos 12, 13 y 15 del Decreto-Ley 9079/78 -Orgánica del Servicio Penitenciario- por los siguientes:

"Artículo 12.- La designación recaerá en un civil con título de abogado matriculado en la Provincia de Buenos Aires y con tres (3) años como mínimo de ejercicio profesional en la misma, o en un (1) Jefe Superior del grado máximo del Servicio Penitenciario en actividad o en situación de retiro".

"Artículo 13.- Si la designación recayera en un Jefe Superior del Servicio Penitenciario en actividad, el mismo conservará su grado, computándosele el tiempo en que desempeña la función a los efectos de la antigüedad para el retiro".

"Artículo 15 . - La designación del Subjefe del Servicio Penitenciario recaerá exclusivamente en un Jefe Superior del grado máximo del Servicio Penitenciario en actividad o en situación de retiro".

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

*Ley 10.158. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.*

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).